

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GINOTH RUIZ ESCORCIA.
DEMANDADA: LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO.
RAD NO. 13-760-40-89-001-2021-00130-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Octubre once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que él demandado LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO en fecha 7 de octubre de 2021 remitió al correo electrónico institucional de este Juzgado, escrito en donde se pronuncia respecto de la demanda y en el que presenta excepciones de fondo.

De esta manera, se impone darle cumplimiento a lo establecido en el No. 1 del Art. 443 del C.G.P, y en consecuencia otorgar traslado de ella a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: OTORGAR traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

421c1c5ee8deb9a9927cbdcfd38bc72ff711ed5d3d4379f26bd79a5b080f676c

Documento generado en 11/10/2021 10:34:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>